

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 8180/98.-

V I S T O:

El expediente N° SEO 2603-C-97, y la ordenanza N° 7456, y;

CONSIDERANDO:

Que la mencionada ordenanza regula la ejecución de obras de infraestructura, bajo el régimen de Contratación Directa entre Vecino y Empresa.-

Que por expediente N°SEO-2603-C-97, la empresa EDUARDO DELGADO, solicita la aprobación de la obra de redes cloacales del barrio "CANAL V", previa adjudicación de los vecinos del área y como consecuencia de la Licitación Pública de fecha 26/05/97.-

Que de acuerdo a la oferta de la empresa cada frentista adherente deberá abonar la suma básica de \$ 43,62 por metro lineal de frente y de \$ 65,00 por conexión domiciliaria, incluido el I.V.A.-

Que a fojas 153 a 389 y 398 a 424 y 566 a 583, lucen los contratos individuales de cada frentista con la empresa Eduardo Delgado.-

Que de acuerdo al artículo 15°) de la ordenanza, se considera la adhesión de los vecinos carenciados que se incluyen en la nómina confeccionada por la Subsecretaría de Acción Social que luce a fs.560.-

Que de acuerdo al artículo N° 23°) de la ordenanza se excluye del cómputo a las propiedades baldías.-

Que a fojas 584, luce planilla de balance de adhesión donde surge que considerando la cantidad de contratos suscriptos, la situación de los vecinos carenciados y el estado de las parcelas baldías, resulta una adhesión total a la obra del 70%.-

Que se dio cumplimiento a todo lo requerido por la ordenanza en los aspectos técnicos-descriptivos.-

Que el artículo 4°) de la ordenanza dispone que corresponde al Concejo Deliberante, declarar la obra de Utilidad Pública y Pago Obligatorio.-

Que la Comisión Interna de Obras Públicas; emitió su Despacho N°091/98, dictaminando aprobar el proyecto de ordenanza que luce a fojas 596/597, el cual fue aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 18/98; celebrada por el Cuerpo el 26 de junio del corriente año.-

Por ello y lo establecido en el artículo 67), inciso 1°) de la Carta Orgánica Municipal.-

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTICULO 1°):** DECLARASE de Utilidad Pública y Pago Obligatorio a la Obra: "RED CLOACAL BARRIO CANAL V", en el marco de la Ordenanza N° 7456.-

**ARTICULO 2°):** ZONA BENEFICIADA: Se considera así y como tal sujetos al pago a los vecinos cuyas propiedades tengan frente a las siguientes arterias:

CALLE ZEBALLOS (Veredas Sur) ENTRE VENADO TUERTO Y CAYASTA.-  
CALLE ZEBALLOS (Veredas Sur) ENTRE ROSARIO Y EL LIMITE OESTE DEL LOTE 1 DE LA MZ. C1.-  
CALLE BELGRANO (Veredas Sur) ENTRE VENADO TUERTO Y RODHE.-  
CALLE RUFINO (Ambas Veredas.) ENTRE ROSARIO Y RODHE.-  
CALLE SALADILLO (Ambas Veredas) ENTRE RACEDO Y RODHE.-  
CALLE PUERTO GABOTO (Ambas Veredas) ENTRE RAFAELA Y RODHE.-  
CALLE CAÑADA DE GOMEZ (Ambas Veredas) ENTRE RAFAELA Y RODHE.-  
CALLE SAN MARTIN (Vereda Norte) ENTRE RAFAELA Y RODHE.-  
CALLE RAFAELA (Ambas Veredas) ENTRE SAN MARTIN Y ZEBALLOS.-  
CALLE RACEDO (Ambas Veredas) ENTRE SAN MARTIN Y ZEBALLOS.-  
CALLE ROSARIO (Ambas Veredas) ENTRE SAN MARTIN Y ZEBALLOS.-  
CALLE CAYASTA (Ambas Veredas) ENTRE SAN MARTIN Y ZEBALLOS.-  
CALLE VENADO TUERTO (Ambas Veredas) ENTRE SAN MARTIN Y BELGRANO.-

**ARTICULO 3°):** METODO DE LIQUIDACION: Será en base al sistema de distribución por metro lineal de frente de cada parcela afectada por la obra, considerando el 30 % de descuento para las parcelas esquineras.-

**ARTICULO 4°):** FORMA DE PAGO:


PARA VECINOS ADHERENTES:

- 1) Pago contado ó 3 cuotas: \$ 43,62/metros lineal y \$ 65,00 por conexión.-
- 2) Planes de 6,9 y 12 cuotas: con una tasa de Interés del 2% mensual, aplicada sobre el saldo a partir de la 4° cuota.-

PARA VECINOS NO ADHERENTES:

- 1) Pago contado sin financiación al finalizar la obra: \$ 43,62 metros lineal y \$ 65,00 por conexión.-

**ARTICULO 5°):** VENCIMIENTOS: Los pagos se efectuarán conforme a los mencionado en los Contratos Individuales, quedando las sumas acumuladas sujetas a lo establecido en el artículo 11°) de la ordenanza N° 7456, para lo cual la Empresa deberá contar con el Convenio con el Banco, previo a la iniciación de la obra.-

  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén  
Dr. JUAN MIGUEL CAVAN  
SECRETARIO LEGISLATIVO

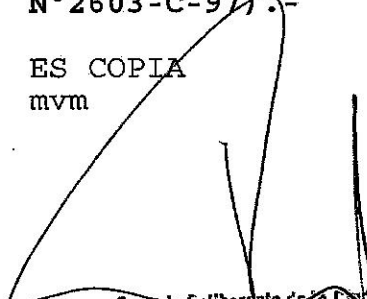
*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

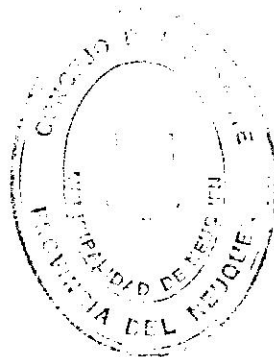
ARTICULO 6°: COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.--

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN A LOS VEINTISEIS (26) DIAS DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO. (EXPTE. N° SEO N° 2603-C-97).-

ES COPIA  
mvm

FDO: REINA  
GAITAN

  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén  
Dr. REINA GAITAN  
SECRETARIO LEGISLATIVO



Ordenanza Municipal No <u>8180</u> 119 <u>98</u>
Promulgada por Decreto No <u>0869</u> 119 <u>98</u>
Expte. No <u>SEO-2603-C-97</u>
Obs.: _____